



DECRETO EXENTO N ° 1.171.-

CURARREHUE 05/06/2019.-

VISTOS :ESTOS ANTECEDENTES

- 1.- La solicitud de la Sra. Juana Catriquir Correa de Fecha 03 /04/2019.-
- 2.- La Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 3.- la Solicitud para ocupar el comedor y dependencias cocina el día 08/06/2019 para un Bingo Solidario, en Complejo Fco. Valdés S, autorizado.
- 4.- El Ord 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región; sobre iniciación de Actividades Esporádicas.
- 5.- El artículo 20 ° de la Ordenanza Local Local. Municipal.
- 6.- El Decreto Exento N ° 1.609 del 06/12/2016 que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.
- 7.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005.

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que en conformidad a lo estipulado en el artículo 148. , D:F:L. , 148, D.F.L. ,N° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los solicitantes en los lugares urbanos y rurales, de las "instalaciones eléctricas", de los recintos para estas actividades

VIENE DEL DECRETO EXENTO N° 1.171.- DEL 05/06/2019.-

D E C R E T O

1.- Autorízase a la Sra. Juana Catriquir Correa para efectuar "BINGO SOLIDARIO", en dependencias del comedor y cocina del Complejo Fco. Valdés S. el día 08 de Junio del 2019, con horario de 14:00 Hrs P.M., hasta las 23:00 Hrs. P.M., en la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberá concurrir al S.I.L., en Villarrica, calle Camilo Henríquez N° 225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente de quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 10), se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen la prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por Ley N° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N° 981 Villarrica.

5.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad de la Sra., Juana Catriquir Correa, Rut. ; 15.554.028-1.

6.- DEJASE; Exento de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



[Signature]
YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE

ARPB/YTF/MCUP/ibn
-Of de Partes
-Interesado
-Tenencia Curarrehue
-Sección Rentas y Patentes



[Signature]
Dirección de control.